

*Secretaría General de la Gobernación*

CÓRDOBA, 01 ABR 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 195/20 y 235/20 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución N° 142/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que el Decreto N° 235/20 dispuso la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde prorrogar las disposiciones de la citada Resolución N° 142/20, la que establece pautas para el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano y determina criterios para la organización de los servicios indispensables y las

000149

*modalidades de prestaciones laborales de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.*

*Que corresponde además excluir de la declaración de días inhábiles a algunas jurisdicciones del Gobierno Provincial, en relación a actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la - Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial-, y de la ley N° 8.614 -Régimen de Obras Públicas-*

*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;*

## **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** *ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de la Resolución N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.*

**Artículo 2°:** *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 195/20, prorrogado por Decreto N° 235/20, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el periodo de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien dentro del marco de la - Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la*

000149

*Secretaría General de la Gobernación*

*Administración Pública Provincial-, y de la ley N° 8.614 –Régimen de Obras Públicas-, destinadas a atender prestaciones básicas y garantizar el normal ejercicio de aquellas funciones que resulten esenciales y de improrrogable ejecución para las distintas jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero a juicio del Titular de cada Jurisdicción en el ámbito de su competencia.*

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

**N° 000149**

**01 ABR 2020**



Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación

